

05

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA
"BIENES INMUEBLES ASTUDILLO BIENAST CIA. LTDA. "

OTORGADA POR:
HENRY GABRIEL ASTUDILLO CALLE Y OTROS.

CUANTIA: USD 500,00

******* DT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **HENRY GABRIEL ASTUDILLO CALLE**, portador de la **CERO UNO CERO TRES CINCO SIETE CERO OCHO SEIS**

- 440 -

SIETE; el señor **CHRISTIAN HERNÁN ASTUDILLO CALLE**, portador de la Cédula de Ciudadanía número CERO UNO CERO TRES CINCO SIETE CERO OCHO UNO OCHO; y, el señor **WILSON POLIVIO CALLE BRAVO**, portador de la Cédula de Ciudadanía número CERO UNO CERO DOS NUEVE DOS UNO TRES TRES CINCO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casados los dos últimos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: A la celebración de este instrumento comparecen los señores: Henry Gabriel Astudillo Calle, Christian Hernán Astudillo Calle; y, Wilson Polivio Calle

Bravo, de estado civil soltero el primer compareciente y casados los dos últimos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**

DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente estatuto social: **TERCERA.-**

ESTATUTO SOCIAL DE "BIENES INMUEBLES ASTUDILLO BIENAST CÍA. LTDA." CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO

PRIMERO.- NOMBRE: Con la denominación de "BIENES INMUEBLES ASTUDILLO BIENAST CÍA. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad Ecuatoriana y de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social la compra y venta, así como la administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles propios o arrendados, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de contratos como los de compraventa, arrendamiento, permuta, comodato, así como

cualquier otro que permita la explotación comercial de bienes inmuebles en cualquier área. La compañía puede en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto, incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otras existentes en Ecuador o en el extranjero, mediante inversiones y otras formas permitidas por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El

domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes., **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE**

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución pertinente.

Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL

SOCIAL: El capital social de la compañía es el de QUINIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en QUINIENTAS

07/11/2020
CUI. CA. 1204557

participaciones iguales e indivisibles de un dólar moneda de los Estados Unidos de América, cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-**

DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieran. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros

[Handwritten signature]

socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO**

NOVENO.- TRANSMISIÓN POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN

DE CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL:

El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL: La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO**

ECONÓMICO Y BALANCE: El ejercicio económico termina cada treinta y uno de Diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente. Durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales, las participaciones que puedan acordar a favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir

de la fecha que fije la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO:**

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La

compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA**

GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la

compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quién le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que

designa la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de éste se designará un Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General

tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar, remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las remuneraciones del

Presidente y del Gerente; b) Aprobar las cuentas y los balances

e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre

la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos

casos se requerirá el consentimiento del ciento por ciento del

capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el art. 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA: La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionarán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en

cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL: La Junta General Universal se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales



concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

VOTACIÓN: Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, se considerará negada la moción, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome una nueva votación o, que el asunto se trate en otra junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y**

EXPEDIENTES: La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en

blanco entre un acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas

de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente, con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente o una resolución de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE:**

El Gerente que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial par todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.;**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad y súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta

General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO ,NOVENO.- PROHIBICIONES: Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administra. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN.** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá por las causas establecidas en el Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo

las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital social de QUINIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el que se constituye esta compañía, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: El socio Henry Gabriel Astudillo Calle, suscribe CUATROCIENTAS participaciones de UN dólar cada una, que totalizan CUATROCIENTOS dólares moneda de los Estados Unidos de América, el socio señor Wilson Polivio Calle Bravo, suscribe CINCUENTA participaciones de UN dólar cada una, que representan CINCUENTA dólares moneda de los Estados Unidos de América; y, el socio Christian Hernán Astudillo Calle, suscribe CINCUENTA participaciones de UN dólar cada una, que representan CINCUENTA dólares moneda de los Estados Unidos de América. Todos los socios pagan de contado y en numerario el cien por ciento del valor de las participaciones por ellos suscritas, conforme consta del certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital, abierta en un Banco a nombre de la compañía, el mismo que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con la presente escritura. Cuadro de Integración de Capital:

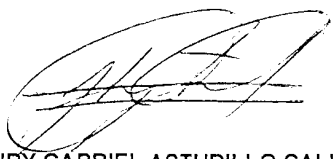
NOTARIO PUBLICO
COTACCA - ECUADOR

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado
Henry Gabriel Astudillo Calle	400	400
Wilson Polivio Calle Bravo	50	50
Christian Hernán Astudillo Calle	50	50
TOTAL	500	500

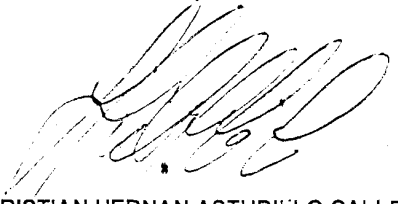
SEGUNDA.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora Mónica Alexandra Astudillo Calle y, como Gerente de la misma al señor Wilson Polivio Calle Bravo, respectivamente. **TERCERA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Olmedo Piedra Andrade, para que a su nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye, en las entidades y registros respectivos. Usted, señor Notario se ha de servir agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para consultar la valides de la escritura a celebrarse. Muy atentamente, **DOCTOR OLMEDO PIEDRA ANDRADE, ABOGADO, MATRICULA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO**

Handwritten signature

DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo **CUAL DOY FE.-**



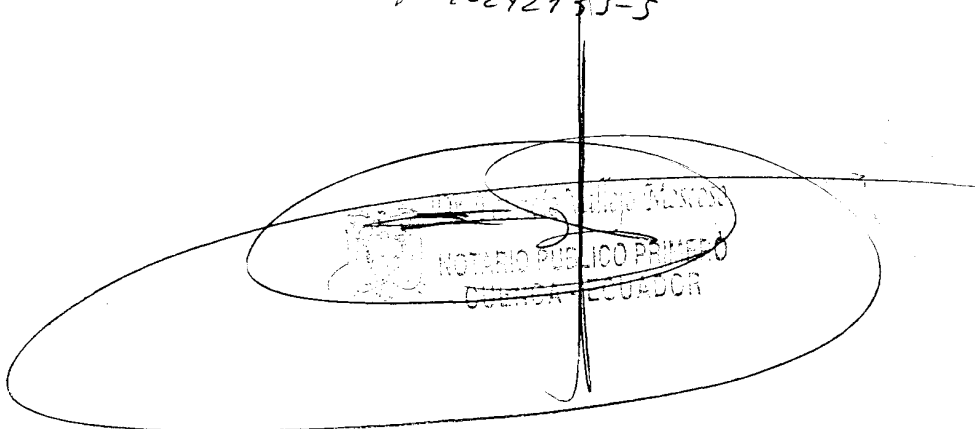
HENRY GABRIEL ASTUDILLO CALLE
C.C. 0103570867



CHRISTIAN HERNAN ASTUDILLO CALLE
C.C. 0103570818



WILSON POLIVIO CALLE BRAVO
C.C. 010292133-5



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

FECHA: Cuenca, 15 de Julio de 2013

NOMBRE: BIENES INMUEBLES ASTUDILLO BIENAST CIA. LTDA

COMPROBANTE No.924994

El (la) Sr. (a) (ita) Gerardo Javier Villacreces Carbo con Cl. No.1706384391, consignó en este Banco la cantidad de USD. 500,00, (quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de depósito para la apertura de la presente **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía de **BIENES INMUEBLES ASTUDILLO BIENAST CIA. LTDA** en proceso de constitución; cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el respectivo documento que autorice la entrega de los fondos depositados en dicha cuenta.

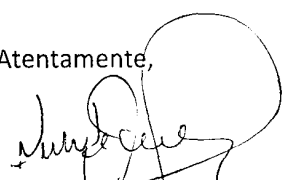
A continuación se detallan los nombres y apellidos, así como el monto de aportación de cada uno de los aportantes.

NOMBRES	CEDULA	VALOR EN USD
CALLE BRAVO WILSON POLIVIO	0102921335	50
ASTUDILLO CALLE CHRISTIAN HERNAN	0103570818	50
ASTUDILLO CALLE HENRY GABRIEL	0103570867	400

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, y NO es negociable; y tampoco podrá ser utilizado para débitos, créditos o transacciones bancarias.

No será válido si hay indicio de alteración.

Atentamente,


Nelly Andrade Serrano
GERENTE SUCURSAL CUENCA
BANCO CAPITAL S.A.



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7528491
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PIEDRA ANDRADE OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2013 15:36:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- BIENES INMUEBLES ASTUDILLO BIENAST CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 010357086-7

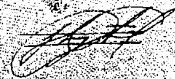
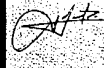
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ASTUDILLO CALLE
HENRY GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

Y4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASTUDILLO HERNAN MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE ROSA DE LOS DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-11-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-13



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 010357081-8

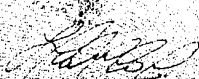
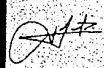
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ASTUDILLO CALLE
CHRISTIAN HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KAREN VALERIA
SANCHEZ ABAD



INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

Y4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASTUDILLO MATUTE HERNAN MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE ANDRADE ROSA DE LOS DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-24



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
010357086-7 008 - 0004

ASTUDILLO CALLE HENRY GABRIEL
AZUAY CUENCA
SAN BLAS
SANCION Multa: 31,80 Cost Rep: 8 Tot USD: 39,80
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00045
3287088 27/06/2013 10:18:56
3287088



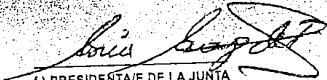
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNE

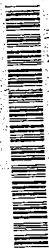
0103570818

ASTUDILLO CALLE Christian

APellidos Nombres



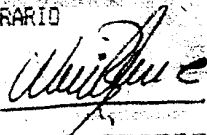
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



once


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010292133-5
 CALLE BRAVO WILSON POLIVIO
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 21 MARZO 1975
 003- 0312 01110 M
 AZUAY/ CUENCA
 SABRARIO 1975




ECUATORIANA***** V2343V2244
 CASADO MONICA A ASTUDILLO/CALLE
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 CARLOS HUMBERTO CALLE PARRA
 ROSA CONCEPCION BRAVO PARRA
 CUENCA 15/07/2009
 15/07/2021
 REN 1576037




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

007
007 - 0215 **0102921335**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CALLE BRAVO WILSON POLIVIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN BLAS	-
CUENCA	PARROQUIA	-
CANTÓN	ZONA	-

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

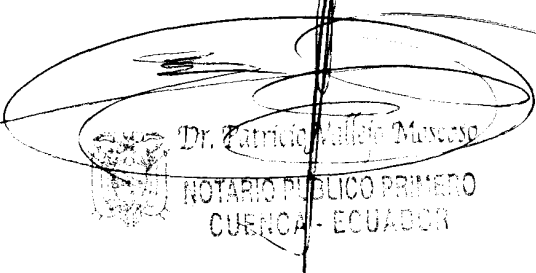
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGAN A VÍDUA DE ELLO CONFIERO
 ESTA...
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

ZON.- Siento como tal que, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía BIENES INMUEBLES ASTUDILLO BIENAST CIA. LTDA., he asentado la respectiva razón de su aprobación por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.DIC.C.13.690, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil trece, de todo lo cual DOY FE.-.

Cuenca, a 09 de Agosto de 2013



Dr. Fabricio Villán Morúa
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 8632

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6697
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	516
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102921335	CALLE BRAVO WILSON POLIVIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103570867	ASTUDILLO CALLE HENRY GABRIEL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103570818	ASTUDILLO CALLE CHRISTIAN HERNAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0690
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIENES INMUEBLES ASTUDILLO BIENAST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

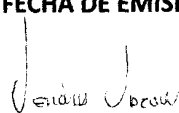
Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



ECUATORIANA***** V2343V2244

NACIONALIDAD NO DACT.

CASADO MONICA A ASTUDILLO CALLE

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

CARLOS HUMBERTO CALLE PARRA

ROSA CONCEPCION BRAVO PARRA

CUENCA 15/07/2009

15/07/2021

REN 1576037

FORMA No.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010292133-5

CALLE BRAVO WILSON POLIVIO

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

21 MARZO 1975

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003- 0312 01110 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1975

FORMA DEL CREDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0215 0102921335

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CALLE BRAVO WILSON POLIVIO

AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CANTÓN

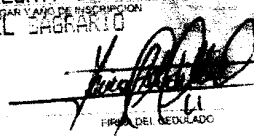
CIRCUNSCRIPCION SAN BLAS

PARROQUIA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA *****
 NACIONALIDAD
 CASADO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 WILSON F. CALLE BRAVO
 INGENIERO COMERCIAL
 PROFESION
 HERNAN MARIA ASTUDILLO
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA DE LOS DULCRES CALLE
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 15/08/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 15/08/2022
 FORMAS REN 3044668

 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010231030-7
 ASTUDILLO CALLE MONICA ALEXANDRA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC
 LUGAR DE NACIMIENTO
 08 OCTUBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 012- 0344 0472+ F
 AZUAY / CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 EL SAGRARIO 1977

 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 010231030-7 063 - 0004
 ASTUDILLO CALLE MONICA ALEXANDRA
 AZUAY CUENCA
 CUCRE
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000210
 3410773 2/08/2013 11:42:28
 IMP. FORM. 04